materias y ámbitos que no hayan formado parte del tribunal calificador que otorgó la primera calificación.

2. La resolución de la comisión organizadora agota la vía administrativa y contra la misma no cabe ningún otro recurso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 164.3 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 sin que la comisión organizadora dicte resolución sobre las reclamaciones presentadas, éstas se entenderán desestimadas en virtud del silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión organizadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. La superación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años tendrá los efectos que determine la normativa vigente. En todo caso, la superación de dichas pruebas no equivale a titulación académica alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En los procedimientos de admisión a la universidad para el año académico 2010-2011, la Universidad de Cantabria deberá publicar los temarios correspondientes a las pruebas de acceso que se regulan en la presente Orden antes del 31 de diciembre del año 2009.

Segunda. El tercer ejercicio de lengua extranjera al que se refiere el artículo 12, apartado 2.c) no incluirá la valoración de la comprensión y expresión oral hasta la convocatoria de prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años correspondiente al curso 2011-2012. Hasta entonces, la comisión organizadora de la prueba realizará un estudio para determinar las características de dicha prueba y las condiciones idóneas para que las mencionadas destrezas puedan ser valoradas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas:

1. La Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad para los mayores de 25 años en la Universidad de Cantabria.

2. Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 6 de la Disposición transitoria única del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Santander, 24 de agosto de 2009.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

OPCIÓN	MATERIAS
Artes y Humanidades	Historia de España Historia de la filosofía Historia del arte Literatura universal Latín
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales Historia de España Geografía Economía
Ciencias	Matemáticas Física Química Ciencias de la tierra y medioambientales
Ciencias de la Salud	Biología Química Física Matemáticas
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Física Dibujo técnico Química

09/12866

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente resolución de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local DONDE ESTABLECE QUE: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El trascurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para recordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado".

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
SERGIO AUGUSTO MOREIRA CARNEIRO	X8059684R

HE RESUELTO

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón Municipal de habitantes de Bárcena de Pie de Concha por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el Señor Alcalde,

Bárcena de Pie de Concha, 7 de agosto de 2009.–El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

09/12305